

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025)

REF.: 11001 41 89 072 2024 00190 00

1.- En atención a la solicitud vista a PDF 51 del cuaderno principal y de conformidad con el art. 286 del C.G.P., se corrige el numeral 1.1 del auto de data del 13 de mayo de 2025 del cuaderno principal, el cual quedará así: “*Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de **JAIME ARIAS OSORIO**, en su condición de representante legal de la Sociedad de CIMATEC S.A.S (...)*”.

Las demás disposiciones contenidas en la providencia objeto de corrección se mantienen incólumes.

2.- En atención a las solicitudes de aplazamiento de la audiencia vistas a PDF 47 y 48 del cuaderno principal, de conformidad con inciso 2° del numeral 3° del artículo 372 del C. G. del P., el Despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la justificación presentada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se fija como nueva fecha para efectuar la audiencia del artículo 372 y 373, *ejusdem*, la hora de las **9:00 am del 31 de julio de 2025**, para lo cual se insta a las partes a que garanticen su comparecencia de manera virtual mediante plataforma Microsoft Teams, en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura en la fecha antes indicada.

TERCERO: Se advierte a los apoderados y demás partes del proceso que, al tenor de lo previsto en el citado precepto 372 del C. G. del P., no se accederá a futuras solicitudes de aplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JERG (Firmado electrónicamente)

JORGE EDUARDO ROMERO GARZÓN
JUEZ
(2)

Juzgado Setenta y Dos (72) de
Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado
No. **034** de hoy **09 DE JUNIO DE 2025**

Firmado Por:

Jorge Eduardo Romero Garzon

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 072 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d237b2770e4937a26620ce18e263bf491aced28f142656d535aa60ef83f643d5**

Documento generado en 06/06/2025 01:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>